



## LENGUAJE CIUDADANO

### LEY QUE SE PROPONE REFORMAR

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

### OBJETIVO

El Diputado Israel Moreno Rivera propone realizar una reforma al artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como a los artículos 12 y 15 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, a efecto de que las 16 alcaldías realicen un estudio y de ello se emita una opinión previa para la creación y/ o modificación de rutas o itinerarios de los transportes públicos.

### IMPACTO/ALCANCE

El establecimiento o modificación de rutas de transporte público, genera impactos directos sobre la infraestructura vial, la seguridad peatonal, así como diversos aspectos económicos y sociales. Por ello, resulta indispensable que las alcaldías emitan una opinión técnica y territorial toda vez que, su conocimiento de los elementos de la demarcación y al ser la entidad más cercana a la ciudadanía, garantizará una planeación más precisa y eficiente.

**SÍGUEME EN REDES SOCIALES**





**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Diputado **Israel Moreno Rivera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la III Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 Fracción III, artículo 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartado D, inciso a) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículo 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 12 Y 15 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE RUTAS E ITINERARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO**, al tenor de lo siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La constante demanda de transportarse dentro de la Capital se debe al incremento poblacional. Actualmente se cuenta con más de 9 millones de personas residiendo en la Ciudad. La movilidad representa un reto constante; la implementación de servicios públicos y la creación de nuevas rutas alternas han sido una opción para la facilidad de trasladarse. Sin embargo, con ello también se adhieren consecuencias que pocas veces visualizamos como una alta emisión de contaminantes o la debilitación de la infraestructura vial.



El transporte público es una herramienta fundamental para el desarrollo integral de la Ciudad, al ser un servicio que contribuye directamente con aspectos económicos, educativos y sociales que permiten un buen funcionamiento. Datos recabados por Instituto Nacional de Estadística y Geografía muestran la lista de transportes más utilizados en el Valle de México:<sup>1</sup>

<b>Tipo de transporte</b>	<b>Traslados anuales</b>
Sistema de Transporte Colectivo (STC)	104.3 millones
Metro	
Metrobús	36.4 millones
Mexibús	10.4 millones
Trolebús	8.5 millones
Red de Transporte de Pasajeros (RTP)	8.1 millones

Asimismo, el servicio de transporte público concesionado, particularmente los microbuses, vagonetas y autobuses, constituyen uno de los principales medios para trasladarse de la población capitalina; de acuerdo con el Programa Integral de Movilidad 2020-2024, este es utilizado por el 48% de la población en al menos uno de sus tramos del viaje,<sup>2</sup> más de 4.4 millones de personas utilizan algún tipo de transporte público concesionado. Se han registrado cerca de 18,000 trabajadores transportistas en diferentes rutas que trasladan diariamente a miles de ciudadanos. En un contexto más amplio, se estima que este tipo de transporte realiza el trasladando a más del 80% de pasajeros en la Zona Metropolitana del Valle de México.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Garduño Mónica, N+, *Crece Uso del Transporte Público en Valle de México; Metro CDMX Lidera Lista*, (17 junio 2025), <https://www.nmas.com.mx/ciudad-de-mexico/crece-uso-del-transporte-publico-en-valle-de-mexico-metro-cdmx-lidera-lista/> (consultado 23 octubre 2025).

<sup>2</sup> Secretaría de Movilidad, *Programa Integral de Movilidad de la Ciudad de México 2020-2024, Diagnóstico Técnico*, <https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/diagnostico-tecnico-de-movilidad-pim.pdf> (consultado 23 octubre 2025).

<sup>3</sup> AMTM, *En la CDMX se realizan más de 11.5 millones de viajes diarios en unidades operadas por hombre-camión: AMTM*, <https://amtm.org.mx/sin-categoría/en-la-cdmx-se-realizan-mas-de-11-5-millones-de-viajes-diarios-en-unidades-operadas-por-hombres-camion->



## PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica en la presente iniciativa.

### ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

**I.** La participación de las Alcaldías en los procesos de planeación, modificación o implementación de nuevas rutas de cualquier medio de transporte público es fundamental para garantizar la adecuada circulación dentro de las demarcaciones. Su opinión previa permite dimensionar el espacio territorial, la infraestructura vial y las necesidades específicas de la movilidad, con el fin de evitar accidentes y conflictos viales; de este modo se asegura un servicio de transporte público más seguro, ordenado y eficiente para los habitantes.

**II.** Durante el primer trimestre de 2025 se reportaron 18,932 incidentes viales, de los cuales sus causas han sido generadas por diversos factores, como congestión vial, exceso de velocidad, distracciones o infraestructura vial. En este contexto, en diversos puntos de la ciudad se han detectado unidades que circulan fuera de sus trayectos autorizados, generando desorden vial y afectando la seguridad de los usuarios, esto refleja la necesidad de establecer una colaboración interinstitucional donde se consideren variables como la demanda de pasajeros, condiciones geométricas y operativas de las vías, así como otros modos de transporte con el fin de garantizar una movilidad ordenada.<sup>4</sup>

**III.** En este contexto, el paso constante de los microbuses, autobuses o vagonetas genera daños significativos a la infraestructura urbana. La consecuencia más evidente es el deterioro progresivo de la carpeta asfáltica, lo que resulta altamente

---

[amt/#:~:text=En%20la%20CDMX%20se%20realizan,hombres%2Dcam%C3%B3n:%20AMTM%20%7C%20AMTM](#) (consultado 23 octubre 2025).

<sup>4</sup> Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, **REPORTE TRIMESTRAL DE HECHOS DE TRÁNSITO ENERO-MARZO 2025**, [https://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/HT/2025/ReporteHT\\_1erTrimestre2025.pdf](https://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/HT/2025/ReporteHT_1erTrimestre2025.pdf) (consultado 23 octubre 2025).



perjudicial para la circulación de los aproximadamente 22 millones de personas que transitan diariamente dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México, cuando las rutas o itinerarios del transporte público no son respetados o verificados, se genera una alteración y vulneración del orden vial.

**IV.** El establecimiento o modificación de rutas de transporte público, genera impactos directos sobre la infraestructura vial, la seguridad peatonal, así como diversos aspectos económicos y sociales. Por ello, resulta indispensable que las alcaldías emitan una opinión técnica y territorial vinculatoria toda vez que, su conocimiento de los elementos de la demarcación y al ser la entidad más cercana a la ciudadanía, garantizará una planeación más precisa y eficiente.

## **FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL**

**PRIMERO.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estipula que todas las personas gozarán de los derechos humanos, donde las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tendrán la obligación de promover, proteger y garantizarlos de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**SEGUNDO.** Que, en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

*Artículo 4.-*

*(...)*

*"Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad."*

*(...)*



**TERCERO.** El artículo 4 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece los principios de movilidad y seguridad vial para la Administración Pública Federal, Entidades Federativas, Municipal, así como de las demarcaciones territoriales que conforman la Ciudad de México.

**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 13, inciso E de la Constitución Política de la Ciudad de México se establecen las condiciones del derecho a la movilidad, adjudicando a las autoridades adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho.

**QUINTO.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que:

*Artículo 5.- La movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona.*

(...)

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y los artículos 12 y 15 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México:

<b>LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPIUESTA DE REFORMA</b>
Artículo 36. A la Secretaría de Movilidad le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación,	Artículo 36. A la Secretaría de Movilidad le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación,



control y desarrollo integral de la movilidad así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.  Especificamente cuenta con las siguientes atribuciones:  I a III ...  IV. Llevar a cabo los estudios necesarios para determinar; con base en ellos, las medidas técnicas y operacionales, así como las acciones necesarias para integrar las diferentes modalidades de transporte, con el objeto de que se complementen entre sí y con las obras de infraestructura vial;  V a XXV...	control y desarrollo integral de la movilidad así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.  Especificamente cuenta con las siguientes atribuciones:  I a III...  IV. Llevar a cabo los estudios necesarios, <b>en conjunto con las demarcaciones territoriales</b> , para determinar; con base en ellos, las medidas técnicas y operacionales, así como las acciones necesarias para integrar las diferentes modalidades de transporte, con el objeto de que se complementen entre sí y con las obras de infraestructura vial;  V a XXV ...
---	---

<b>LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:	Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:



I a XXV.	I a XXV.
<p>XXVI. Realizar o aprobar estudios que sustenten la necesidad de otorgar nuevas concesiones para la prestación deservicio de transporte público de pasajeros y de carga, así como para aprobar el establecimiento de nuevos sistemas, rutas de transporte, y las modificaciones de las ya existentes; tomando como base los objetivos, metas y previsiones establecidas en el Programa Integral de Movilidad;</p>	<p>XXVI. Realizar o aprobar estudios que sustenten la necesidad de otorgar nuevas concesiones para la prestación deservicio de transporte público de pasajeros y de carga, así como para aprobar el establecimiento de nuevos sistemas, rutas de transporte, y las modificaciones de las ya existentes; tomando como base los objetivos, metas y previsiones establecidas en el Programa Integral de Movilidad;</p> <p><b>Para efectos de este artículo, se vinculará de forma permanente la opinión previa que emita la Alcaldía respecto a las rutas e itinerarios propuestos.</b></p>
<p>XXVII. Redistribuir, modificar y adecuar itinerarios o rutas de acuerdo con las necesidades de la población y las condiciones impuestas por la planeación del transporte;</p>	<p>XXVII. Redistribuir, modificar y adecuar itinerarios o rutas de acuerdo con las necesidades de la población y las condiciones impuestas por la planeación del transporte;</p> <p><b>Para efectos de este artículo, se vinculará de forma permanente la opinión previa que emita la Alcaldía respecto a las rutas e itinerarios propuestas.</b></p>



Artículo 15.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, las Alcaldías tendrán, las siguientes atribuciones:  I a VIII  IX. Emitir visto bueno para la autorización que expida la Secretaría, respecto a las bases, sitios y lanzaderas de transporte público, en las vías secundarias de su demarcación;  (Sin correlativo)	Artículo 15.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, las Alcaldías tendrán, las siguientes atribuciones:  I a VIII  <b>IX. Emitir opinión previa vinculatoria</b> para la autorización que expida la Secretaría, respecto a las bases, sitios y lanzaderas de transporte público, en las vías secundarias de su demarcación;  <b>X. Emitir opinión previa, en base a un estudio técnico, para la creación, redistribución, modificación y adecuación de itinerarios o rutas de acuerdo con las necesidades de la población y el territorio.</b>
---	--

## DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 12 Y 15 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE RUTAS E ITINERARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO.



## ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad De México.

Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

### TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

#### **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

*Artículo 36. A la Secretaría de Movilidad le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.*

*Especificamente cuenta con las siguientes atribuciones:*

*I a III...*

*IV. Llevar a cabo los estudios necesarios **en conjunto con las demarcaciones territoriales**, para determinar; con base en ellos, las medidas técnicas y operacionales, así como las acciones necesarias para integrar las diferentes modalidades de transporte, con el objeto de que se complementen entre sí y con las obras de infraestructura vial;*

*V a XXV ...*

#### **LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

*Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:*

*I a XXV.*

*XXVI. Realizar o aprobar estudios que sustenten la necesidad de otorgar nuevas concesiones para la prestación deservicio de transporte público de pasajeros y de*



carga, así como para aprobar el establecimiento de nuevos sistemas, rutas de transporte, y las modificaciones de las ya existentes; tomando como base los objetivos, metas y previsiones establecidas en el Programa Integral de Movilidad;

**Para efectos de este artículo, se vinculará de forma permanente la opinión previa que emita la Alcaldía respecto a las rutas e itinerarios propuestos.**

**XXVII. Redistribuir, modificar y adecuar itinerarios o rutas de acuerdo con las necesidades de la población y las condiciones impuestas por la planeación del transporte;**

**Para efectos de este artículo, se vinculará de forma permanente la opinión previa que emita la Alcaldía respecto a las rutas e itinerarios propuestas.**

**Artículo 15.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, las Alcaldías tendrán, las siguientes atribuciones:**

**I a VIII**

**IX. Emitir opinión previa vinculatoria para la autorización que expida la Secretaría, respecto a las bases, sitios y lanzaderas de transporte público, en las vías secundarias de su demarcación;**

**X. Emitir opinión previa, en base a un estudio técnico, para la creación, redistribución, modificación y adecuación de itinerarios o rutas de acuerdo con las necesidades de la población y el territorio.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



III LEGISLATURA

Tu Diputado Local  
**ISRAEL MORENO**



Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los  
11 días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

**SUSCRIBE**

*Israel Moreno Rivera*

**DIPUTADO ISRAEL MORENO RIVERA**



## Certificado de firma

07/11/2025 11:22

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 690E2AA13B85F33BB42C81E2

Nombre y extensión: IN\_VERIFICACIÓN DE RUTAS.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

2a83503ed852a8e183b2ae45317c65048c55ffd731f736549b241820d68a151f

Huella digital del contenido del documento firmado:

aa8d020fcc4cccc8289afb767c2b681a849630cf19dbc3c37455b834785fe9f0

Nombre: Israel Moreno Rivera

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: israel.moreno@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.149.35

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

07/11/2025 11:21

## Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

07/11/2025 17:22:20 UTC (07/11/2025 11:22:20 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

0fbaaacd-63f0-4a67-87ac-46e0374aed20.cons

Huella digital contenida en la constancia:

aa8d020fcc4cccc8289afb767c2b681a849630cf19dbc3c37455b834785fe9f0

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

### Firmante 1. Israel Moreno Rivera

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 690E2AC4D227CF53160E5A6F

Enviado: 07/11/2025

Derecho

IP: 189.146.149.35

11:21:41

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 07/11/2025

Correo: israel.moreno@congresocdmx.gob.mx

11:22:12

Teléfono:

Visto: 07/11/2025 11:22:12

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

07/11/2025 11:22:13.145

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

07/11/2025 11:22:13.147

Firma con texto

*Israel Moreno Rivera*

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

## Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:

<https://app.con-certeza.mx/constancia/0fbaaacd-63f0-4a67-87ac-46e0374aed20>

